

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°0178-2019

Callao, 04 de febrero del 2019.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El documento que contiene la solicitud de licencia del señor **EDGAR ALBERTO UGAZ CABALLERO** de fecha 04 de febrero del 2019; y, la Resolución Ejecutiva Regional N°021-2019 de fecha 01 de enero del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento que contiene la solicitud de licencia del señor **EDGAR ALBERTO UGAZ CABALLERO**, de fecha 04 de febrero del 2019; en la que solicita licencia con goce de haber, por motivos de salud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019 de fecha 01 de enero del 2019; se designa al señor **EDGAR ALBERTO UGAZ CABALLERO**, en el cargo de confianza de **Jefe de la Oficina de Logística** de la **Gerencia de Administración**, Nivel G1, del Gobierno Regional del Callao;

Que, con relación a su pedido de licencia con goce de haber, se otorgará previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada, conforme artículo 46° del Reglamento Interno del Trabajo del Gobierno Regional del Callao;

Que, en el inciso a) del artículo 46° del Reglamento Interno del Trabajo del Gobierno Regional del Callao, *“Las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: a) Por enfermedad comprobada, accidente o intervención quirúrgica del trabajador. Los primeros veinte (20) días los abona la institución y a partir del día 21° día, como subsidio a cargo de ESSALUD;*

Que, es un derecho de toda persona, formular peticiones, tal como lo consagra el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y en ese mismo sentido el artículo 106° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, durante el periodo de licencia del señor **EDGAR ALBERTO UGAZ CABALLERO**, se encargará como responsable de la **Jefatura de la Oficina de Logística**, a la Ingeniera **VIOLETA FLORES ARRIOLA**;

Que, mediante Ley N°30305 Ley de Reforma Constitucional, se cambió el nombre de Presidente Regional por el de Gobernador Regional, y de acuerdo al literal c) del artículo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req. N° 007 Fecha: 4-2-19

21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, "El Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA, a partir de la fecha, al señor **EDGAR ALBERTO UGAZ CABALLERO**, Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, del Gobierno Regional del Callao;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a partir de la fecha, a la Ingeniera **VIOLETA FLORES ARRIOLA**, la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, del Gobierno Regional del Callao, mientras se encuentre de licencia el señor **EDGAR ALBERTO UGAZ CABALLERO**.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. YSELA RAMÍREZ PASTOR
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. N° 007 Fecha: 4-2-19